

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE FORMADOR/A INTERINOS/AS DESTINADOS/AS A LOS PROGRAMAS P03 Y P06 DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO PARA EL CURSO 2023/2024.

PRIMERA.- OBJETO.

Es el objeto de la presente convocatoria la contratación en régimen laboral de 2 Formadores/as, a jornada parcial, hasta el fin de la subvención prevista, para la ejecución de 2 programas P03 iniciales de Educación Secundaria y 4 programas P06 de preparación de la prueba para la obtención directa del título de Graduado en ESO para mayores de 18 años durante el curso 2023/2024, en las localidades de Carbajo, Cedillo, Herrerueta, Membrío, Salorino y Santiago de Alcántara.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO.

1.- La duración del contrato será desde la resolución del concurso-oposición hasta el fin de la subvención prevista para la ejecución Programas de Aprendizaje a lo largo de la Vida, en ningún caso superior a un año.

2.- El ámbito de trabajo serán los Municipios de Carbajo, Cedillo, Herrerueta, Membrío, Salorino y Santiago de Alcántara, integrantes de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

3.- Las actividades a desarrollar serán las establecidas para los programas P03 y P06 en la legislación de referencia: Dto. 51/2015, de 30 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de las mismas para el curso 2015/2016 (DOE nº 64, de 06/04/2015), la corrección de errores del citado Dto. (DOE nº 68, de 10/04/2015) y la Resolución de 29 de marzo de 2023, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la realización de los Programas durante el curso 2023/2024 (DOE nº 75, de 20/04/2023).

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, en la fecha de determinación del plazo señalado para la presentación de solicitudes, todos y cada uno de los requisitos siguientes:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto al acceso de nacionales de otros Estados.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Estar en posesión de la titulación de maestro/a o licenciado/a, **con el curso de adaptación pedagógica (CAP)**, o título administrativo que lo sustituya, en el momento de la selección
- Estar en situación de demandante y/o mejora de empleo en el momento de su contratación. Con respecto a los demandantes de mejora de empleo se atenderá a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Estar en posesión del carné de conducir correspondiente o manifestar de forma expresa la posibilidad de afrontar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.



CUARTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

El plazo y lugar de presentación de instancias será el que se marque en la comunicación realizada por el SEXPE, tras la presentación de la correspondiente oferta pública de empleo.

A las instancias solicitando formar parte en el concurso, se acompañará la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia de la titulación requerida en la convocatoria.
- 2.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad
- 3.- Fotocopia de la Tarjeta de demanda de Empleo (SEXPE)
- 4.- Currículum vitae (especificando **nº de meses** en el caso de la experiencia laboral y **nº de horas** en el caso de los cursos de formación relacionada).
- 5.- Informe de vida laboral.
- 6.- Fotocopias de los méritos alegados.
- 7.- Proyecto de trabajo (con una extensión no superior a 10 folios por una única cara, en Times New Roman, tamaño 14 e interlineado sencillo).

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará constituido por empleados/as públicos/as de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro y/o personal designado al efecto por la Junta de Extremadura, las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz y/o Ayuntamientos, preferentemente del ámbito territorial de la Mancomunidad. Actuará como Secretario del Tribunal el Secretario de la Mancomunidad o miembro de la misma en quien delegue.

Podrán asistir como observadores, un representante designado por cada uno de los sindicatos con representación en la Mancomunidad.

El Tribunal no podrá constituirse válidamente sin la presencia, al menos, de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes. Las decisiones sobre las posibles incidencias que se produzcan se resolverán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección tendrá lugar en dos fases, en la Sala de Juntas de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro (C/ Pizarro, nº 16), procediéndose ese mismo día a la fase de concurso y de oposición.

Se efectuará en dos fases:

1.- Fase de oposición.

Consistirá en la realización de una entrevista relativa a la **defensa del proyecto de trabajo** presentado por el aspirante ante el tribunal de selección relacionado con las actividades propias del puesto de trabajo, y se valorará de acuerdo con lo establecido en el citado Anexo II.

2.- Fase de concurso.

Consistirá en el análisis y valoración de los méritos a los que se refiere la convocatoria y que se encuentren fehacientemente y documentalmete acreditados, puntuándose con arreglo al baremo de méritos establecido en el Anexo II que se adjunta a las presentes bases.



La calificación definitiva será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en las dos fases.

SÉPTIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y CONTRATACIÓN.

Tras la propuesta de nombramiento efectuada por el Tribunal, a favor de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación como suma de los obtenidos en las dos fases, y presentados por los mismos dentro del plazo que se le conceda para ello, los documentos acreditativos de reunir los requisitos exigidos, la Presidencia de la Mancomunidad, efectuará los nombramientos y se procederá a la contratación laboral correspondiente.

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a los siguientes criterios:

- 1º- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso por formación.
- 2º- Si persiste el empate, mayor puntuación obtenida en la fase de concurso por experiencia.
- 3º- Si persiste el empate, mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

En caso de incumplimiento o imposibilidad por cualquier causa de dicha contratación, se entenderá que ha superado las pruebas y aprobado el Concurso- Oposición el siguiente de la relación definitiva, con el que se actuará en la forma antes descrita, y así sucesivamente.

OCTAVA.- INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen funcionamiento de la Oposición.

En todo lo previsto en las presentes bases, será de aplicación supletoria la legislación vigente en la materia.

En Valencia de Alcántara,

EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I

D/Dña _____, con domicilio, en la
C/ _____, de _____, Teléfono
núm.: _____, en posesión del D.N.I. número _____, Diplomado/a –
Licenciado/a en _____, por la presente

EXPONE:

Que siendo conocedor de la convocatoria de 2 plazas de Formador/a de Programas de Aprendizaje a lo largo de la Vida, en la Mancomunidad de Municipios Sierra de San Pedro y reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria.

SOLICITA:

El abajo firmante declara ser ciertos los méritos alegados y solicita tenga a bien admitir la presente instancia, acompañada de la documentación necesaria, al objeto de participar en la selección de dichas plazas.

EL INTERESADO

(Lugar, fecha y firma)

* Marcar con una X la documentación que se acompaña con la presente solicitud.

| | |
|--|--|
| 1. Fotocopia compulsada de la titulación requerida en la convocatoria. | |
| 2. Fotocopia compulsada del DNI. | |
| 3. Fotocopia compulsada de la Tarjeta de demanda de Empleo (SEXPE) | |
| 4. Curriculum vitae | |
| 5. Informe de vida laboral. | |
| 6. Fotocopias compulsadas de los méritos alegados. | |
| 7. Proyecto de trabajo | |

A/A SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS SIERRA DE SAN PEDRO.



**ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS**



DOE

NÚMERO 75

Jueves 20 de abril de 2023

25430

**ANEXO XI
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA**

SELECCIÓN DE FORMADORES

| | Puntos | Máximo | Documentos Justificativos |
|---|--------|--------|---|
| I.- Situación laboral: | | 1,00 | |
| I.1. Ser demandante de primer empleo | 1,00 | | Vida Laboral. |
| I.2. Por cada mes completo correspondiente al último periodo como demandante de empleo. | 0,08 | | |
| II.- Experiencia docente: | | 2,00 | |
| II.1. Por cada mes completo de experiencia en Centros de Educación de Personas Adultas. | 0,10 | | Copia auténtica del contrato y/o certificado de la Delegación Provincial de Educación y Vida Laboral. |
| II.1. Por cada 40 horas o fracción de experiencia docente en enseñanzas de personas adultas o alfabetización no realizadas en centros de educación de Personas Adultas. | 0,050 | | |
| II.2 Por cada mes completo de experiencia en enseñanzas distintas a la Educación de Personas Adultas o Alfabetización. | 0,025 | | |
| III.- Formación y Especialización Profesional: | | | |
| III.1. Título de Diplomado, Licenciado o Doctor, diferente al alegado para acceder a la convocatoria | 1,00 | | Copia auténtica del Título administrativo. |
| III.2. Por formación específica directamente relacionada con Educación de Personas Adultas, (Cursos, Seminarios,...) reconocidos por la Administración Educativa, Por cada actividad: | | 2,00 | Copia auténtica del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa. |
| A) De 20 a 50 horas. | 0,25 | | |
| B) De 51 a 100 horas. | 0,50 | | |
| C) Más de 100 horas. | 1,00 | | |
| III.3. Por formación general, no relacionada directamente con la Educación de Personas Adultas (Cursos, Seminarios, ...) reconocidos por la Administración Educativa, por cada actividad. | | 1,00 | Copia auténtica del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa. |
| A) De 20 a 50 horas. | 0,25 | | |
| B) De 51 a 100 horas. | 0,50 | | |
| C) Más de 100 horas. | 1,00 | | |
| IV.- Proyecto Pedagógico | | 4,00 | |
| IV.1. Por estructura y contenido. | 2,00 | | |
| IV.2. Por defensa pública del Proyecto pedagógico. | 2,00 | | |
| V.- "Otros méritos" | | 1,00 | |
| A considerar por la entidad contratante y no contemplados en los apartados anteriores. | 1,00 | | |

